



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Sorevani Serna Arango
Demandado	Duvan Adolfo Monsalve Montoya
Radicado	0500131100142022-00594-00
Decisión	No accede

Una vez revisado el correo enviado por el apoderado de la parte demandante, se tiene que la parte apela el auto 1115, el cual rechaza la presente demanda del 1° de noviembre de la presente anualidad, a lo cual no se accede, ya que este proceso por ser de única instancia no tiene este recurso, de conformidad con el numeral 7° del artículo 21 del Código General del Proceso.

Así mismo, es pertinente informarle a la parte que el correo de los pantallazos aportados con la solicitud realizada, dicha corrección de la demanda se remitió

al correo [Juan Manuel Alvarez Yepes <juanmalvarezy@yahoo.com.mx>](mailto:JuanManuelAlvarezYepes@ramajudicial.gov.co)
Para: j14famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sin tener en cuenta que ese no es el correo del despacho sino el que aparece en el pie de página del auto que dice: “Centro Administrativo La Alpujarra Edificio “José Félix de Restrepo” Carrera 52 Nro. 42 -73, piso 3º, oficina 314, Teléfono: 261-20-19 j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co Medellín Colombia”, en consecuencia no se encuentra una razón para que la parte demandante enviara la corrección de la demanda a un correo distinto como se puede observar en la imagen.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **821cdac81878d9a0d280ec26fd4dd29f8c98d4e0793a07e2ac215ef1754c8471**

Documento generado en 28/11/2022 04:13:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>